

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME SEGUIMIENTO LOS ACUERDOS DE GESTIÓN

Vigencia 2024- 31 de diciembre

La Oficina de Control Interno en aplicación del plan anual de auditorías basado en riesgos, para la vigencia 2024, efectuó seguimiento a la evaluación de gerencia pública a través de la existencia de los acuerdos de gestión de la Agencia Nacional de contratación Pública- Colombia Compra Eficiente (ANCP- CCE), correspondiente la vigencia 2024.

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno, juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 88, 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 909 del 2004, Ley 87 de 1993, la Ley 2195 de 2022, los Decretos 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

Decreto 1083 de 2015. **ARTÍCULO 2.2.13.1.12** *Metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades.*

1. Como acción de mejora se adoptó la Resolución No. 367 de 2024 se adoptó la metodología del nuevo modelo de evaluación de gerencia pública y acuerdos de Gestión.
2. El día 31 de julio de 2024, se realizó la socialización de la Metodología del nuevo modelo de evaluación de gerencia pública y acuerdos de Gestión.
3. Los Acuerdos de Gestión se dividen en dos partes:
 - a. Cumplimiento de dos objetivos de Plan de Acción.
 - b. La valoración de las competencias comportamentales, las cuales las evalúan los pares, los subalternos y el superior jerárquico.
4. Los resultados del Plan de Acción de la vigencia 2024, el Grupo de Planeación debe entregar estos resultados a más tardar el día 10 de enero de 2025, con esta información se calificará el punto 1 y 2 del Acuerdo de Gestión.
5. La evaluación del Acuerdo de Gestión se debe realizar a más tardar el 15 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2.2.13.1.6 *Acuerdo de Gestión. El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los periodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá periodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.*

La concertación de objetivos correspondiente a la vigencia 2025 se debe realizar a más tardar el 15 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2.2.13.1.9 *Términos de concertación y formalización del Acuerdo de gestión. En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.*

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Resultados del seguimiento

Para adelantar este seguimiento, se revisa el cumplimiento de lo establecido en las normas descritas en el inciso anterior, encontrando lo siguiente:

En la ANCP-CCE para el 2024, existen 4 gerentes públicos, correspondientes a los 4 subdirectores quienes suscribieron cada uno, su acuerdo de gestión, para un total de 4 Acuerdos de Gestión, así:

1. Gestión Contractual
2. Información y Desarrollo Tecnológico
3. Negocios
4. Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Se encontró que la secretaria general al ser también gerente Pública, le asiste la observancia de suscribir Acuerdo de gestión.

Lo anterior, en atención a la circular externa No. 100-004-2024, sobre el nuevo modelo de gerencia pública y de acuerdos de gestión- hacia la gerencia pública 4.0, y que fue adoptada la metodología del modelo en mención por la Agencia Nacional de Contratación de Pública-Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución 367 del 26 de julio del 2024, se establecieron en el art. 3 definiciones como:

*"3.1. **Gerencia pública.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entienden por empleos de naturaleza gerencial los que cumplen las siguientes características, definida en la Ley 909 de 2004, así:*

i) Empleos del nivel directivo

ii) Empleos de libre nombramiento y remoción

iii) Empleos que cuya nominación no depende del Presidente de la República.

iv) Empleos que comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados.

*3.2 **Gerente Público.** Son servidores con altas capacidades técnicas y gerenciales que dirigen las acciones estratégicas y coordinan la óptima ejecución de las metas permitiendo el cumplimiento del Plan estratégico de cada entidad.*

*3.3. **Acuerdo de Gestión.** Es el instrumento en el cual se pactan, controlan y evalúan los compromisos entre el Gerente público y el superior jerárquico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan estratégico sectorial, el Plan estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual.*

Una vez nombrado el Gerente Público, de manera concertada, con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir. El Acuerdo de Gestión concretará los objetivos adoptados por el Gerente Público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad (art. 50 de la Ley 909 de 2004)."

Igualmente, bajo el entendido del parágrafo primero del artículo 7. Concertación de compromisos, de la Resolución 367 del 26 de julio del 2024, que dice:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

"Una vez nombrado el Gerente Público, de manera concertada con sus superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir y tendrá un plazo para la concertación y la formalización que no podrá ser superior a 4 meses contados a partir de la fecha de posesión en el empleo. En consecuencia, habrá períodos inferiores dependiendo de la fecha de vinculación del respectivo Gerente Público.

El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad, que parte de la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 612 de 2018 o sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

No obstante, los gerentes públicos que ya cuenten con Acuerdo de Gestión anterior deberán presentar un nuevo Acuerdo de Gestión dentro de los 15 días hábiles del mes de febrero del siguiente año. Para el año 2024, se tendrán como fecha límite de presentación un mes contado a partir de la aprobación de esta Resolución."

Dentro del análisis realizado a través de la información suministrada durante la reunión de seguimiento a las existencias de acuerdos de gestión y que reposa en acta del 27 de diciembre del 2024, Control Interno encontró que el cargo de Secretaria General también debe atender la suscripción de Acuerdo de Gestión.

Si bien la secretaria General, Dra. Ana María Tolosa fue nombrada en el cargo el día 7 de octubre de 2024, debe atenderse lo ya taxativamente expuesto respecto de los apartes de la Resolución en comento, bajo el entendido que de la norma nos indica que *"Una vez nombrado el Gerente Público, de manera concertada con sus superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir y tendrá un plazo para la concertación y la formalización que no podrá ser superior a 4 meses contados a partir de la fecha de posesión en el empleo. En consecuencia, habrá períodos inferiores dependiendo de la fecha de vinculación del respectivo Gerente Público.* Así las cosas, Control Interno exhorta a la Alta Dirección y a la Secretaria general a realizar con la debida diligencia la formulación del Acuerdo de gestión sin espera que se cumplan los 4 meses, pensando en la necesidad de la entidad por principio de planeación contar con los acuerdos de gestión generando los indicadores respectivos que permitan su evaluación por parte del nominador. Y continuar teniendo presente esta recomendación para futuros nombramientos de gerentes públicos.

Llama la atención de Control Interno que en el caso del Acuerdo de Gestión suscrito con el Dr. Larry Alvarez, tampoco se tuvo en cuenta: *Una vez nombrado el Gerente Público, de manera concertada, con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir. El Acuerdo de Gestión concretará los objetivos adoptados por el Gerente Público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad (art. 50 de la Ley 909 de 2004).*" Es decir, atender con la debida diligencia por principio de planeación.

De otro lado es claro para Control Interno que de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley 909 de 2004 el director General de la Agencia No suscribe Acuerdo de Gestión por ser nombrado por el Presidente de la República, todo lo contrario es el evaluador de los compromisos adoptados por cada gerente público de la ANCP-CCE.

Atendida la reunión de seguimiento se espera que se surtan las actividades de evaluación de los acuerdos de gestión dentro de los plazos previstos en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 367 del 2024.



INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Sobre la evaluación de la gestión de los funcionarios vinculados en provisionalidad en la ANCP-CCE, de acuerdo a la información suministrada durante la reunión de seguimiento fechada el pasado 27 de diciembre del 2024 se encuentra en proyección la adopción del sistema y metodología para la evaluación de la gestión de los provisionales, toda vez que es el comité directivo quien toma la decisión de avanzar o no con este propósito de avanzar hacia la calidad.

Ahora bien, sobre la Evaluación de los funcionarios vinculados por libre nombramiento y remoción al cierre de este informe se encuentra que la Resolución ya fue suscrita por el Director General de al ANCP-CCE, y debe obviamente ser socializada y publicada en la página web en el botón de transparencia, además de hacerla parte del normograma de la entidad, como también atendiendo las normas archivísticas se deja la recomendación de organizar esta información de conformidad.

Aprobó	Edith Cardenas Herrera
Revisó	Edith Cardenas Herrera
Elaboró	Ingrid Julissa Illidge Correa
Fecha	31 de diciembre de 2024
Código de informe	

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno